

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de Junio de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00348 00
Demandante	FAMI ARBELAEZ Y CIA S.C.A EN LIQUIDACIÓN
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto	Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada emitiera contestación al respecto, y sin que se hubiera presentado reforma a la demanda en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual dispone:

1. CONVOCAR a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**, en las instalaciones de la Sala de Audiencias No. 04- ubicada en el segundo piso, Carrera 52 No. 42-73 (Edificio José Félix de Restrepo).

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

Se acepta la sustitución del poder que efectúa el abogado CARLOS ALBERTO MUÑOZ LONDOÑO al abogado **JUAN ESTEBAN SANIN GOMEZ**, portador de la tarjeta profesional número 135.113 del C.S.J, y por ende se le reconoce personería para seguir representando los intereses de la parte demandante, en los términos inicialmente otorgados.

Igualmente se reconoce personería a la abogada **MARLENY BUSTAMANTE JARAMILLO**, para representar los intereses de la parte demandada en el proceso de la referencia, y según los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez